

„cuencia, dice, que en París, donde hay tantas perso-  
 „nas caritativas: ¿se podrá saber que no se hallará  
 „alguna, que socorra á un pobre que se nos pre-  
 „senta?” Como si Vasquez hubiese pretendido, que  
 antes que un hombre rico estuviera obligado á dar  
 limosna, fuese necesario que las señoras de la caridad,  
 y todas las otras personas de Madrid, de Toledo &c.  
 hubieran venido á dar su declaracion jurídica, que nin-  
 guna habia socorrido á este desgraciado.

Mas Pascal no se habria atrevido á hacer una obje-  
 cion tan frívola como ésta, si hubiese leído el trata-  
 do de Vasquez con alguna atencion; porque en el  
 cap. 2.º enseña en términos expresos: “Que si hay  
 „muchas personas ricas, que sepan la necesidad de un  
 „pobre, y no lo socorran, pecarán todos; porque ca-  
 „da uno en particular está obligado á socorrerlo, y es  
 „ridículo pensar lo contrario.” (1) Tal es la opinion  
 de Vasquez; que una persona rica no puede descargar-  
 se con las demás, á menos que ella no sepa «positiva-  
 mente,» que estas otras socorrerán, en efecto, al pobre.

Esto no merece la pena de ser refutado, replica  
 el Abate. Por ello veis únicamente, que nada se  
 perdona á los Jesuitas: todo se aprovecha en su con-  
 tra: y no hay palabra, ni expresion la menos ambigua,  
 sobre la que no se crea tener derecho para burlarlos. Es-

(1) *Omnes peccabunt; quia unusquisque tenebatur, alio non subveniente, succurrere. Unde ridiculum est dicere, quod peccabit communitas, nullus tamen in particulari de communitate; si enim nullus peccat: quatenus est haec communitas quae peccat?* Dub. 3.

ta es una buena prevencion en su favor, y muy ma-  
 la para juzgar de sus adversarios.

Mas, continúa el Abate; para confirmar lo que no-  
 sotros decíamos hace poco sobre este carácter de im-  
 pertinencia, que Pascal dá al Jesuita, que hace hablar  
 en sus *Provinciales*, no hay sino leer como concluye  
 este artículo de la sexta *Carta*, de que estamos hablan-  
 do. “Yo veo bien, mi Padre, que esto se sigue de  
 la doctrina de Vasquez. ¿Pero qué se responderia si  
 „se objetase, que á fin de conseguir la salvacion, se-  
 „ria tan seguro, segun Vasquez, tener bastante ambi-  
 „cion para no tener supérfluo? Seria necesario res-  
 „ponder, me contesta, que ambos caminos son segu-  
 „ros, segun el mismo Evangelio; el uno, segun el  
 „Evangelio, en el sentido el mas literal y mas fácil  
 „de entender; el otro, segun el mismo Evangelio, in-  
 „terpretado por Vasquez. Ya veis por esto la utili-  
 „dad de las interpretaciones.” Ciertamente, conclu-  
 ye el Abate, hay en esta contestacion un ridículo bien  
 abultado, y que pasa los límites de lo verosímil (1).

(1) A pesar de que desde las primeras líneas de esta discu-  
 sion, en que se trata de la doctrina de Vasquez sobre la limos-  
 na, aparece la maligna falsificacion del texto, se ha conservado  
 en este *Extracto* la explicacion íntegra de ella, para que sirva de  
 ejemplo, así de las opiniones de los Jesuitas, como del modo  
 infiel y burlesco con que se han presentado al público, igno-  
 rante en estas delicadas materias, de la injusticia con que se han  
 criticado, y de la mala fé con que ha procedido Pascal y sus se-  
 cuaces. Si éste no se retractó de estos punibles excesos, y mu-  
 rió, como se asegura, sin arrepentirse de ellos; por mas que  
 se preconice la obra de sus *pensamientos* en favor de la Re-  
 ligion cristiana, él no se amoldó mucho á los principios de  
 esta Religion divina, que prohíbe expresamente la mentira y  
 la calumnia.—N. d. T.

Lo que sigue, dice Eudoxio, mira todavía á las Bulas de los Papas; sobre lo que tambien consulté á mi canonista. Se trata de las ocasiones en que un religioso puede quitarse el hábito de su Orden, sin incurrir en excomunion. Véamos como habla el Jesuita de Pascal.

„Los Papas han excomulgado á los religiosos, que se quitan el hábito, y nuestros veinte y cuatro Viejos no dejan de expresarse de esta suerte. Tr. 6. ex 7. núm. 103. ¿En qué ocasiones puede un religioso quitarse su hábito sin incurrir en la excomunion? El refiere muchos, y entre otros este: Si él se lo quita por una ocasion vergonzosa, como para ir á robar, ó pasar incógnito á los lugares de prostitucion, debiéndolo recobrar prontamente. Así es visible, que las Bulas no hablan de estos casos. Yo tenia dificultad en creer esto, y supliqué al Padre, me lo mostrase en el original; y ví que el capítulo en que se hallan estas palabras, tenia por título: *Práctica segun la escuela de la Compañia de Jesus*, y leí estas palabras. *Si habitum dimittat ut furetur occulte, vel fornicetur.*”

¿Y qué interés, interrumpe Cleandro, tendrán los Jesuitas en tratar con tanta contemplacion á esta clase de bribones? Yo no veo en esto ciertamente el fin de su política: y aun quando sus teólogos fuesen tan extravagantes, como Pascal nos lo quiere persuadir, esta excepcion es por si misma muy extraña para creer que ellos la hayan hecho, si no estuviese

fundada «ó sobre algun axioma del derecho, ó alguna cláusula de la Bula.»

Juzgais con mucha prudencia, replica Eudoxio; y mi canonista me advierte con este motivo, que Pascal habiendo estudiado tanto su Escobar, debia haber encontrado muy poco que reprender, pues insistia en cosas tan frívolas. El me desenreda la cuestion de esta manera. Hay, me dice, muchos decretos contra los religiosos que se quitan el hábito y salen de sus claustros sin la licencia de sus superiores. Aquel de que se trata aquí, es el capítulo *ut periculosa*, que prohíbe á los religiosos, bajo pena de excomunion, desnudarse temerariamente de su hábito «para ir á las escuelas públicas ó á otras partes.» Los canonistas preguntan, si en virtud de este capítulo, todo religioso, que se quita su hábito, desde que se lo desnuda incurre en la excomunion: y todos responden, que este decreto, como todos los otros, debe ser entendido segun la intencion del legislador, es decir, del Papa que lo ha dado; la que se halla manifestada por estos términos. *Ut periculosa religiosis evagandi materia subtrahatur. A FIN de quitar á los religiosos la ocasion de vagar fuera de sus claustros con daño de perderse; y así un religioso, que se disfraza y sale así del monasterio á pasearse y divertirse, está excomulgado. De suerte, que con mas fuerte razon un religioso, que dejase su hábito para ir á robar, ó pasar incógnito á lugares de prostitucion, incurriria sin duda en la excomunion.*

Esto supuesto, los canonistas señalan diversas ocasiones, en que los religiosos pueden quitarse su hábito sin incurrir en excomunion; aquellos en que pueden hacerlo sin pecado; las otras en que no lo habría mortal. Esto es lo que ha hecho Escobar, proponiendo de esta suerte la cuestion. *¿Quandonam religiosus potest sine excommunicatione habitum exuere?* y responde, que no incurre en excomunion en los casos siguientes, que trae por ejemplos.

1.º Si él no se quita su hábito, sino para estar con comodidad, ó para correr y saltar mas fácilmente, en un lugar en que no sea visto de nadie. *Si in loco secreto exuat ut commodius ei sit, vel ut melius currat et saltet.* 2.º Si estando oprimido por su superior inmediato, se disfraza para ir con seguridad á buscar al superior mediato: *Vel si injuste gravatus à Praelato, fugiat ad Superiorem sine habitu, ne agnitus comprehendatur.* 3.º Aun cuando se desnudase el hábito por un fin criminal, por ejemplo, para robar ocultamente, ó para otra cosa peor, debiendo recobrarlo al instante: *Vel si ad turpem causam; v. gr., ut furetur occulte vel fornicetur, illum dimittat, mox reassumpturus;* y estas son las últimas palabras que agradó á Pascal traducir, ó mas bien parafrasear así. *Si él se lo quita por una causa vergonzosa, como para ir á robar, ó para ir incógnito á los lugares de prostitucion.* Este no es de ninguna manera el sentido de Escobar.

Porque con estas excepciones y ejemplos, él pretende instruir á un confesor «del sentido preciso del

decreto,» que prohíbe solamente á los religiosos variar de hábito «para ir fuera del monasterio, y estar con mas libertad;» y con el cual el Papa no ha pensado en excomulgar al que se quitase «precisamente su hábito en el convento,» aun cuando lo hiciese con una intencion mala y poco honesta.

Yo repliqué á mi canonista, que lo que me decia me parecia muy probable; pero que tambien la parafrasis de Pascal no la juzgaba muy infundada y falta de razon. Porque aunque un religioso pueda desnudarse el hábito para robar en su monasterio, á causa, por ejemplo, de necesitar pasar por un agujero, en que la mucha ropa podia embarazarlo; era muy raro que él pudiera cometer el otro pecado; y que así Pascal no dejaba de tener algun derecho, de interpretar del modo que lo habia ejecutado el texto de Escobar.

Escobar, me contesta mi amigo, escribia en un tiempo en que esto no era tan raro como pensais, aun en Francia, en muchos monasterios apartados de las poblaciones, los que se han reformado despues. Pero, agrega, el libro de este autor, que cita Pascal, solo es un compendio por preguntas y respuestas: yo quiero, pues, daros á conocer bien desenvuelto el pensamiento de este teólogo, mas explanado sobre este lugar del derecho canónico, que se halla en el tercer volumen de su Teología moral: vedlo aquí (1).

(1) Tom. 7. pág. 144. *Probabilius censeo solam depositionem habitus ob finem statum occultandi, esse veram habitus dimissionem, licet alius novus non assumatur, neque talis habitus depositionem dicendam esse denudationem aut*

Después de haber referido el texto del capítulo *ut periculosa*, dice Escobar, "que desde que el religioso, „so se desnuda el hábito, *para ocultar lo que es*, in- „corre en la excomunion, y que aun cuando no to- „mase otro y solo conservase una parte, quitándose „v. gr. el de encima sin despojarse el de abajo, si no „obstante, esto basta *para impedir se le reconozca „por religioso*, debe juzgarse, *segun la intencion del „derecho*, haberse quitado su hábito." Decidme, si esto se acomoda en el comentario de Pascal, que supone á este religioso como un ratero corriendo las calles de París, y dirigiéndose *incógnito á las casas de prostitucion*.

Yo continúo, dice Cleandro, en admirar el ingenioso zelo de Pascal por la reforma de la doctrina de los Jesuitas. Porque notad, que ha escogido casos y lugares de un sentido muy difícil de desembrollar, y que además, estando separados del texto y proponiéndose en ciertas circunstancias, que pocas gentes son capaces de comprender, tienen un no sé qué de extremadamente chocantes y que escandaliza á los espíritus vulgares.

Pero aun vais á ver en lo que sigue, repone Eudoxio, una obra maestra de esta maliciosa destreza. El rasgo es fino sin duda, y ha debido embarazar á los Jesuitas. So-pretexto de no ofender la decencia, Pascal no hace mas de indicar un pasage de Escobar,

*spoliationem, cum fiat animo occultandi statum, sed veram ac propriam dimissionem.*

relativo á una Bula de Pio V. contra los clérigos sujetos á un crimen, que no debe ser nombrado sin grande necesidad. "Yo veo, en efecto, dice (este lugar de Escobar) desde la misma noche; mas no me „atrevo á referiroslo porque es una cosa horrorosa."

La cosa efectivamente es horrorosa, me dice mi canonista, si Pascal trata *de la materia*, porque el crimen de que aquí se habla, casi es el mas infame, que se pueda cometer. Los pormenores además, en que descende Escobar, tienen tambien algo de poco cauto en su lectura: ¿pero será alguna falta en un doctor en Medicina verse obligado á hacer á sus discipulos la exposicion de ciertos males, sobre los que pueden ser algun dia consultados? La prudencia obliga á no exponer los casos de conciencia «sino en un idioma que no entienden todos, y en libros que no son por lo comun leídos sino por las personas que deben ocuparse en el confesonario, donde se oyen todos los dias cosas peores» ¿Si alguno es culpable en esto, no es ciertamente Pascal, que convida con esto á ciertas personas á instruirse de lo que nada les importa, y es tan peligroso?

Mas si diciendo, que esto es *una cosa horrorosa*, habla de la decision de Escobar, él se manifiesta aquí «muy ignorante ó muy maligno.» Véase, pues, á lo que se reduce todo lo que dice este Jesuita sobre la materia. El refiere el sentir de otro teólogo español, y es, «que esta Bula probablemente no se halla en uso, y que por consecuencia ella no obliga en con-

ciencia á sufrir todas las penas que impone.» Este es un hecho *todo puro*, de que Escobar «no sale garante,» y además nada sorprendente, que esta Bula no haya sido recibida ni practicada en España, así como ni en Francia, donde en efecto no lo ha sido jamás.

En segundo lugar, aun supuesto, que ella fuese recibida, Escobar explica en qué circunstancias «obliga ó no» á sufrir estas penas, y esto por un principio indubitable de derecho, conforme el cual los Papas saben bien, que se entienden sus decretos: á saber, que cuando ellos hablan de un pecado, esto es, de un pecado «consumado en su especie,» á menos que lo contrario no sea expresamente marcado.

Lo tercero, Escobar declara, que antes de la sentencia declaratoria del juez «los criminales no incurren en el FUERO de la conciencia en las penas de esta Bula:» y estas son el ser privados de sus beneficios, ó de sus cargos si los tienen; ser degradados y entregados al brazo secular para ser castigados como los legos; es decir, al suplicio del fuego. Y lo que dice aquí Escobar es incontestable por el principio que establece, que «ninguna ley penal obliga á los culpables á denunciarse á sí mismos» (1): y ciertamente seria en el particular una grande extravagancia decir, que un miserable, despues de haber cometido este pecado, estuviese obligado en conciencia á

(1) *Nemo tenetur se ipsum prodere*..... ¿Tendria algo que objetar á éste principio de derecho natural, el *severisimo* Jansenista?—*N. d. T.*

ir á descubrirse, á fin de que se le degradase y á ser quemado vivo.

Esto es ridículo, repone Cleandro; mas á propósito de Escobar, yo os suplico, Sr. Abate, me ilustréis sobre una cosa. En este compendio de Moral que Pascal cita frecuentemente, Escobar pone por título de ciertos capítulos: *Praxis circa....ex Societatis Jesu doctoribus*, y en la série de las decisiones pone al margen los nombres de muchos Jesuitas. ¿Es cierto, en efecto, que todas estas decisiones son sacadas de los autores que cita? Esto es consiguiente; porque, en concepto de Pascal, cuando Escobar habla en estos lugares, le parece lo hace toda la Compañía.

Esta seria, responde el Abate, una grande injusticia, que se hiciera á la Compañía de todos los Jesuitas, si se le hiciese responsable de todo lo que se halla en estos capítulos de Escobar. 1.º Porque en multitud de puntos de Moral sucede con los Jesuitas lo mismo que con los otros teólogos, canonistas y jurisconsultos: el uno tiene un modo de pensar, y el otro, diverso. Y así, mirar la doctrina de la Compañía como la de Escobar, porque ha seguido v. gr. á Vasquez, aunque Layman y Suarez enseñan lo contrario, no parece muy acertado.

2.º Le basta además, comunmente á Escobar, para apoyarse de uno de estos autores, haber hallado en ellos el principio de donde se imagina haber sacado bien su conclusion; en lo que no es el mas infalible

que los otros teólogos, que frecuentemente se equivocan en sus ratiocinios; y en efecto él se equivoca algunas veces. 5.º Escobar es un gran compilador, poco exácto, y que cita en falso varias ocasiones, á consecuencia de su falta de cuidado; como lo prueba el caso del ayuno, de que hemos hablado, en que cita á Fillicio, que no dice una palabra de lo que él le hace decir.

A lo que yo veo, interrumpe Eudoxio, si los Jesuitas siguiesen la idea que vos teneis de Escobar, no harian mucho sentimiento en abandonarlo á la censura de Pascal y ponerlo á discrecion de él. No sé si juzgareis lo mismo de Bauni, al menos me lo temo, segun os he oído hablar de él otras ocasiones, independientemente de las *Provinciales*.

Nada de esto, replica el Abate, ambos tienen su mérito: por lo comun, ellos razonan y deciden muy bien. Yo solamente he querido decir, que en algunos lugares se han equivocado, ó expresado mal, y que hay razon para reformarlos, con tal que se haga de la manera que se usaria respecto de otros teólogos de diverso cuerpo ú Orden; que los Jesuitas, lejos de adoptar en esto la doctrina de estos autores, la rechazan conforme á las de sus mejores escritores de Teología, entre los cuales es seguro, que éstos no tienen el primer rango.

Mas si es injusto sacar á consecuencia estos lugares para juzgar de la doctrina de los dos referidos teólogos, lo es mucho mas para dar idea de toda la de la

Compañía. Como no hay autor, á quien no se le pueda hallar faltas, así no hay tampoco al que no se pueda infamar, publicando solamente en las que ha incurrido, exagerándolas y poniéndolas á los ojos del lector en todas ocasiones, sin hacer jamás mencion de lo que hay bueno en sus obras. Y así como no hay cuerpo alguno, en que todos los miembros sean sanos y sin faltas, no hay tampoco algun particular á quien no se pueda desacreditar con algun pretexto (1).

Lo que sigue en una gran parte de esta sexta *Provincial*, continua Eudoxio, no toca á los Jesuitas, sino á Diana y Caramuel, que no lo son. Pasemos todo esto, y vengamos al caso de Valencia sobre la simonía.

Hagamos antes justicia á Pascal, interrumpe el Abate, y convengamos en que no puede tocarse con mas fiura, que como lo ha hecho, un punto tan delicado, y sobre lo que le era muy importante desviar la imaginacion de sus lectores. Vedlo una media página antes de tratar el caso de Valencia en vuestra edicion en cuarto. Escuchad.

„¡Ay! me dice el Padre, nuestro principal objeto „habia sido no establecer otras máximas, que las del

(1) El mismo Pascal puede servir de prueba. Entre sus célebres *pensamientos*, no solo ratificó lo escrito en las *Provinciales*, sino que aseguró, que si fuese necesario, las escribiría aun mas fuertes; esto es, mas calumniosas, mas injustas, mas heréticas, mas chocarreras, mas.... ¡y esto despues de haber sido condenadas por las legítimas autoridades, y abrumadas bajo el peso de la verdad armada con todos sus rayos! ¡Así se preparaba para su santa muerte? ¡Si usáramos de sus armas, cómo pondríamos, con solo esto á sus *pensamientos*!—N. d. T.

„Evangelio en toda su severidad: y se ve bastante por  
„el reglamento de nuestras costumbres, que si sufri-  
„mos alguna relajacion en los otros, mas bien es esto  
„por condescendencia que por designio: nosotros nos  
„vemos obligados á ello. Los hombres se hallan hoy  
„dia tan corrompidos, que no pudiendo atraerlos á no-  
„sotros, es necesario ir á ellos.”

Pascal preveía bien, que la conducta de los Jesu-  
tas, su modo ordinario de vida, este *reglamento de sus  
costumbres*, que no deja de confesar aquí, seria una pre-  
vencion universal contra las cosas atroces que pretendia  
echarles en cara. El no ignoraba, que ellos merecian  
y habian merecido siempre en el mundo una estima-  
cion tan alta, que todo lo que se habia dicho de ellos  
hasta el tiempo de las *Provinciales*, y publicadose en  
mil libelos por sus enemigos en Francia, en Ale-  
mania, en España y hasta en la misma Roma, no habia  
hecho grande impresion en el espíritu de los hombres  
de buen sentido, aun en los que no les eran muy fa-  
vorables. (1)

Y, en efecto, cuando aparecieron las *Provinciales*,  
una infinidad de personas honradas no dejaron de decir,  
que la vida y regularidad de estos Padres hacian solas  
su apología; y que era fuera de toda verosimilitud que  
una corporacion, donde se sufre el vicio menos que en  
ninguna otra, y en que las costumbres de los particula-  
res son comunmente muy arregladas, se ocupase en in-

(1) Por eso decia un sábio, que el mejor modo de juzgar  
de los Jesuitas era cerrar los oidos y abrir los ojos.—N. d. T.

troducir y mantener la corrupcion en el mundo; que  
siendo muy natural ser dulces é indulgentes con-  
sigo mismos, aunque muy severos con los otros, y  
por lo contrario no muy acomodado al genio del hom-  
bre ser severo consigo y reservar toda la dulzura para  
su prójimo; era difícil concebir, que tantos indivi-  
duos, que practicaban por una parte todo lo que cuesta  
á un cristiano y á un religioso adquirir su salvacion,  
hiciesen por otra, en favor de los pecadores, todo lo  
necesario para condenarse con ellos.

Pascal, desde la cuarta *Carta*, que es la primera en  
que principia á combatir á los Jesuitas, habia conocido  
esta dificultad, é hizo desde entonces todo lo posible  
para prevenir estas objeciones, y disminuir la fuerza  
de esta fundadísima prevencion. El vuelve á hacerlo  
aquí, como habeis visto, de una manera muy diestra,  
y sin duda por esta clase de lugares dijo vuestro Aca-  
démico Perrault: «Que todo el arte del diálogo se en-  
cuentra en las *Provinciales*.»

Eudoxio y Cleandro se convencieron de la verdad  
de la reflexion, y que en esta transicion de Pascal  
habia tanto de ingenio como de malignidad. En se-  
seguida se pasa al lugar de Valencia.

Yo no sé, dice Cleandro, por qué en las diver-  
sas ediciones que he visto de las *Provinciales*, las  
citas se hallan tan equivocadas y las páginas de Valen-  
cia indicadas con tan poca exactitud; bien creo que ha-  
ya sido esto algun descuido; mas habiéndome precisa-  
do él, á leer todo entero el Tratado de este teólogo so-

bre simonía, puedo hablar con algun conocimiento. Pero oigamos primero á Pascal.

„Nosotros tenemos, pues, máximas para toda clase  
 „de personas: para los beneficiados, los sacerdotes,  
 „los religiosos, los gentil-hombres.... Comenzemos,  
 „dice el Padre, por los beneficiados. Vos sabéis, que  
 „tráfico se hace hoy de los beneficios, y que es indis-  
 „pensable referirse á lo que Santo Tomás y los anti-  
 „guos han escrito, que hay buen número de simonia-  
 „cos en la Iglesia. Este es el motivo, porque ha sido  
 „muy necesario, que nuestros PP. hayan templado las  
 „cosas con su prudencia, como estas palabras de Valen-  
 „cia, que es uno de los cuatro Animales de Escobar,  
 „os lo enseñarán. Esta es la conclusion de un largo  
 „discurso, donde él dá muchos expedientes, de los  
 „que el que sigue es el mejor á mi entender. Este se  
 „halla en la pág. 1042 del tomo 5.º *Si se dá un  
 „bien temporal por un espiritual, es decir, el dinero  
 „POR UN BENEFICIO, y que se dé el dinero  
 „como el precio de un beneficio, esta es una simonia  
 „visible. Pero si no se dá sino como el motivo que in-  
 „clina la voluntad del beneficiado á resignarlo, NON  
 „TANQUAM PRETIUM BENEFICII, SED  
 „TANQUAM MOTIVUM AD RESIGNAN-  
 „DUM, esto no es simonia, aunque el que resigne  
 „considere y atienda al dinero como su fin principal.  
 „Tannero, que es tambia de nuestra Compañia, dice  
 „lo mismo en su tom. 5.º, pág. 1519 etc*  
 Yo me esperaba, dice Cleandro, encontrar toda en-

tera en Valencia esta conclusion, de que creia, que estas siete ú ocho lineas escritas de bastardilla en la *Carta*, solo eran la traduccion. Pero habiendo buscado en el capítulo del tomo 5. citado por Pascal, hallé esta parafrásis «tan diferente del texto,» que no pude adivinar á qué lugar del tratado podia tener relacion. Como Pascal entre su francés coloca estas palabras latinas, *Non tanquam pretium beneficii, sed tanquam motivum ad resignandum*, entendí, que era como una indicacion que daba, para hacer reconocer mas facilmente el lugar de que queria hablar; mas las busqué en vano, y no las hallé en ninguna parte. Pascal dice tambien, que lo que acabamos de leer *es la conclusion de un largo discurso, en que Valencia da muchos expedientes* para traficar los beneficios sin pecado; pero ni aun con esta señal pude conocer el lugar indicado.

Ultimamente, despues de apurar mi discurso en adivinar, creí poder haber hallado algo que se le pareciese. Esto fué al principio de este capítulo 5.º en que Valencia pregunta. *Si todas las veces, que se da un bien espiritual por un temporal, ó un temporal por un espiritual, hay simonia.* Y responde "que esto no es siempre simonia. Es necesario decir, continua, y este es el sentir comun de todos los teólogos, que generalmente hablando, hay dos maneras, con que puede suceder se dé un bien espiritual por un temporal sin simonia. La primera, cuando lo temporal, es solamente el *motivo* de dar ó hacer alguna